



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000070

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MPH/CM

Huanta, 25 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El concejo de la municipalidad provincial de Huanta.

VISTO:

El **Dictamen N°003-2016-MPH/CSMACP**, de la Comisión de Servicios Municipales, Abastecimiento y Comercialización de Productos de la Municipalidad Provincial de Huanta, el **Informe N° 181-2016-MPH/SGDE/NOR**, **Informe Legal N° 30-2016-MPH/SGAJ**, **Informe N° 272-2016-SGSM/JHMC**, **Informe N° 128-2016-MPH/SGR** e **Informe N° 0219-2016-MPH/SGDSH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su **Artículo 194°**, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales, en los asuntos de su competencia; la misma que le faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **Artículo VI** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, dispone; "**Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**". Por otro lado el **Artículo 36°** del mismo cuerpo normativo, expresa que "**Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social**";

Que, es en función de las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulante, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 83° numeral 3.2)** de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huanta, ordenar el comercio ambulante y otorgar las facilidades del caso para que los ambulantes regularicen su situación, cuyas labores han sido materia de queja y observación por parte de los vecinos que obliga a la administración municipal adoptar acciones de control y fiscalización a través de la presente normativa;

Que, por estas razones resulta necesario contar con un dispositivo legal que regule, la instalación y funcionamiento de los diferentes establecimientos de comercio ambulante, en las distintas áreas de uso público del Distrito de Huanta, con la finalidad de que los mismos realicen su actividad comercial dentro de los parámetros de respeto a los bienes y espacios públicos, seguridad, ornato, salubridad y por ende garanticen la tranquilidad de los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del concejo Municipal, **se aprobó lo siguiente:**

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE EMOLIENTES, DESAYUNOS, AGUAS MEDICINALES, SALCHIPAPAS, ANTICUCHOS, CHURROS, JUGOS, COMIDAS TÍPICAS Y GOLOSINAS EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

69000000

Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas en el distrito de Huanta.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

La ordenanza tiene por finalidad garantizar el comercio ambulatorio que se autorice en el Distrito de Huanta, que se desarrolle en condiciones de respeto y tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismos de desarrollo económico de las referidas actividades o giros de negocio; así como la coordinación y su formalización.

Artículo 3°.- Competencia la Municipalidad Provincial de Huanta es la entidad competente para hacer cumplir la presente Ordenanza, en caso de omisión o infracción impondrá las sanciones conforme al cuadro de sanciones del comercio ambulatorio que se anexa al presente y es parte de la presente Ordenanza.

CAPITULO II BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 4°.- Base Legal; la presente Ordenanza se registrará complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Artículo de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Decreto Supremo N° 005-95 – TR, publicado el 28 de enero de 1991.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Texto Único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Definiciones: Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- Comercio Ambulatorio;** es una actividad económica que se desarrolla en los campos feriales o áreas reguladas de la vía pública directa y en pequeña escala de productos preparados, industrializados y/o naturales.
- Licencia de funcionamiento;** Autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas
- Carnet o credencial;** Documento de identidad que otorga la Municipalidad al titular del negocio ambulatorio, la misma que lo acredita optar las facilidades necesarias para el desempeño de sus actividades económicas por parte de las autoridades municipales.
- Comercio Ambulatorio regulado;** persona natural que se encuentra debidamente empadronado con registro vigente, lo que le permitirá iniciar el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a una evaluación técnico – legal.
- Comercio Ambulatorio regulado del centro histórico;** persona natural que ejerce actividad comercial en el espacio público del centro histórico de la ciudad; que se encuentra debidamente empadronado.
- Vendedor Ambulante;** es el trabajador de la economía informal que comercia distintos bienes de consumo. Generalmente, se instala en pequeños kioscos, ejerce individualmente el comercio ambulatorio en forma directa y pequeña escala.
- Utensilios de atención;** son los utensilios de atención como vasos, platos, cucharas, tenedores, y otros que son exclusivamente para el despacho del producto o negocio; las mismas son netamente de material descartables.
- Emoliente y aguas medicinales;** es una bebida tradicional con carácter medicinal a base de hierbas naturales medicinales.
- Desayuno al paso,** es una bebida tradicional, elaborada a base de cereales, tubérculos y granos andinos.
- Emolientero;** se considera emolientero autorizado a toda persona natural que vende o comercializa el emoliente directamente al público consumidor en zonas que cuenten con autorización municipal.
- Golosinas;** Son productos de pequeño tamaño y sabor dulce, que se consumen básicamente por su sabor y no por alimento; ya que las golosinas no cuentan con vitaminas o minerales.
- Jugos;** Son productos exprimidos de frutas y verduras con excelente contenido vitamínico y Mineral, con un gran poder antioxidante y de rápido asimilación por el cuerpo del hombre.
- Salchipapas;** Es un plato de comida rápida popular consumido en distintas presentaciones, acompañado de papas fritas, pollo frito y diversas salsas
- Anticuchos;** Es un plato tradicional de comida criolla, que consiste en pedazos cortados de corazón, res, pollo y mollejas de aves, presentados en brochetas o palitos, que se cocina a la parrilla
- Churros;** Son productos a base de masa de harina que pasa por aceite caliente en sus diversas presentaciones y decoradas al gusto, que suelen ser dulces con rellenos de manjar o frutas confitadas
- Comidas típicas;** Son aquellos platos tradicionales que se elaboran con ingredientes comunes del lugar y son de gran variedad, aroma, originalidad y con alta riqueza nutricional
- Autoridad Administrativa;** la Municipalidad Provincial de Huanta, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Rentas, controla las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público;** otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico que consiste en una autorización suscrita y emitida por la autoridad municipal competente que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

89000000

19. **Ayudante;** persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante, la permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con el titular.
20. **Asistente Temporal;** persona que de manera temporal y/o excepcional asume la conducción del módulo en los casos previstos como gestación y/o enfermedad debidamente comprobados.
21. **Área Técnica;** grupo de profesionales de las divisiones de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Sub Gerencia de Rentas y Defensa Civil, que realizan las evaluaciones técnicas y legales sobre las autorizaciones municipales temporales para el desarrollo de las actividades establecidas en los espacios públicos.
22. **Calidad de Servicio;** conjunto de cualidades en la prestación del servicio, constituido por la inocuidad del alimento en la preparación, higiene, presentación del alimento, seguridad, comodidad y honestidad.
23. **Zonas Autorizadas;** lugares cerrados o abiertos autorizados expresamente por la municipalidad con carácter temporal, para ejercer la venta ambulatoria, **estas pueden ser de dos tipos:**
 - **Campo Ferial;** terrenos o zonas especialmente acondicionadas por la municipalidad para la venta ambulatoria, las que deberán contar con los servicios públicos indispensables para su buen funcionamiento.
 - **Áreas Reguladas;** zonas de la vía pública en las que la municipalidad ha autorizado el ejercicio del comercio ambulatorio.
24. **Comisión Técnica del Comercio Ambulatorio;** es el organismo consultivo permanente de participación de los trabajadores ambulantes de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, organizado por la municipalidad. Cuyo objetivo es lograr la participación democrática de los vendedores ambulantes, así como el espacio para proponer iniciativas y alternativas de soluciones a los problemas que atraviesa el sector.
25. **Autoridad Técnica;** la Municipalidad Provincial de Huanta a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico quien fomenta y promueve la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, como actividad laboral de autoempleo, quien propicia mecanismos de control, regulación, capacitación, asistencia técnica y salubridad.

CAPITULO III COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 5°.- Competencias Municipales:

Son competencias municipales los siguientes:

1. Regular y reglamentar el desarrollo del comercio ambulatorio en la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas en el espacio público, dentro del marco establecido en la presente ordenanza.
2. Autorizar el desarrollo de la actividad comercial de la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas en los espacios públicos conforme su competencia.
3. Promover e impulsar labores de promoción conducentes a la formalización del comercio ambulatorio en la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas a través de proyectos y capacitaciones.
4. Promover el enfoque de inclusión por parte de las diferentes áreas de la municipalidad en la problemática del comercio.
5. Ejercer labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y demás que regulen la materia.

CAPITULO IV COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Artículo 6°.- Competencias específicas de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

En la Municipalidad, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente es el órgano competente, para promover espacios de organización, empadronamiento, formalización y capacitación del comercio ambulatorio de esta actividad. Así mismo será la encargada de gestionar y capacitar a los trabajadores de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, temas de aseo, higiene personal, higiene alimentaria y salubridad; a los comerciantes ambulantes autorizados.

Artículo 7°.- Fiscalización y Control:

La Sub Gerencia de Servicios Municipales con el apoyo de la Unidad de Seguridad Ciudadana, realizará las acciones de control y fiscalización en el distrito de Huanta, a fin de hacer cumplir las normas sanitarias en la preparación, manipulación y expendio de alimentos y requisitos para la autorización para el comercio ambulatorio; de igual manera la intervención y retiro del comercio ambulatorio no autorizado imponiendo las sanciones de acuerdo a la gravedad de la infracción.

CAPITULO V DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

60000067

Artículo 8°.- Condición de regulado:

El reconocimiento dentro del padrón municipal, lo que le dará al comerciante ambulatorio de venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas en condición de regulado. Dicho padrón contendrá criterios de ubicación, presentación y demás características técnicas que devengan del mismo.

Artículo 9°.- Todos los vendedores ambulantes de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas deberán abonar a la municipalidad por el espacio público donde ejercen el comercio **los siguientes derechos:**

- Por concepto de Autorización Municipal.
- Por concepto de sisa o uso de espacio urbano que ocupa.

Artículo 10°.- La Autorización Municipal para el funcionamiento de un módulo para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas se extenderá a través de una resolución de reconocimiento de manera organizada en AEO (Agente Económico Organizado) en cualquiera de sus modalidades, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; así mismo la autorización municipal se otorgará de manera individual a la persona solicitante o comerciante ambulatorio según los giros de negocio establecido en la presente ordenanza municipal, el que será exhibido en un lugar visible del módulo de venta.

Artículo 11°.- El plazo de la autorización municipal será de un año, contado a partir de la fecha de expedición del mismo, pudiendo esta ser revocada por decisión de la Autoridad Municipal por razones de interés público.

Artículo 12°.- Para obtener la autorización municipal, el trabajador de emolientes, desayunos, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas deberá cumplir con **los siguientes requisitos:**

1. Ser comerciante ambulatorio en la venta de emolientes, desayunos, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas regulado.
2. Declaración Jurada para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública del distrito de Huanta, la que deberá de contener nombre y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante.
3. Plano de Ubicación y distribución de la ubicación exacta del módulo de venta.
4. Carta de compromiso de reubicación de requerirse por la municipalidad.
5. Pago por derecho de trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente.
6. Carnet sanitario para la venta de alimentos preparados.

Artículo 13°.- Características de la Autorización Municipal

La Autorización municipal para el servicio de venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas tendrá las siguientes **características:**

1. Personal e intransferible
2. Limitada para el giro autorizado y una ubicación predeterminada.
3. Temporal.

Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización. El titular es quien debe desempeñar la actividad, por lo que está facultado a cederlo, traspasarlo o subarrendarlo.

Artículo 14°.- Solo se expedirá la autorización municipal a las personas naturales organizadas a través de agentes económicos organizados y que sean mayores de edad.

Artículo 15°.- Del uso del espacio, la venta ambulatoria se realizará únicamente en zonas permitidas por la autoridad municipal.

Artículo 16°.- Contenido de la autorización municipal:

La autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, deberá contener de manera **obligatoria:**

1. Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio.
2. Ubicación referencial del lugar que se desarrollara la actividad comercial.
3. Giro autorizado.
4. Horario en el que va desarrollar la actividad comercial.
5. Nombre de la organización a la que pertenece.
6. Número y fecha de la autorización, debidamente suscrita por el funcionario competente.
7. Fecha de Inscripción inicial en el padrón municipal.
8. Características del módulo de expendio.
9. Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

99000006

TITULO II

DE LOS MODULOS PARA VENTA DE EMOLIENTES, DESAYUNOS AL PASO, AGUAS MEDICINALES, SALCHIPAPAS, ANTICUCHOS, CHURROS, JUGOS, COMIDAS TÍPICAS Y GOLOSINAS

Artículo 17°.- Los módulos para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, pueden ubicarse en los lugares señalados expresamente por la municipalidad previa opinión y evaluación técnico-social de una comisión especial, determinara las áreas reguladas de venta, con carácter temporal. En cada área se determinara el ordenamiento y distribución de los módulos de acuerdo a las características específicas de las vías que permita la venta ambulatoria, cuidando que esta se realice ordenadamente, garantizando **en ellas:**

- El cumplimiento estricto de las disposiciones de la presente ordenanza.
- Se ubicaran en vías públicas, veredas y otras áreas disponibles, donde su presencia no obstaculice la visión del automovilista, el libre tránsito de peatones, no dañe o dificulte el acceso de la propiedad privada ni atente contra el ornato de la zona.
- No podrán ser ubicados en áreas patrimoniales bajo ningún motivo.
- Su limpieza y orden permanente.

Artículo 18°.- Los módulos para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, serán construidos según las dimensiones indicadas en el presente artículo:

Material Estructura (acero inoxidable, ángulos de acero inoxidable o aluminio de 1" x 1/8"), base de madera o metal, además estará dotado de 4 ruedas de jebe de 6 y 8 pulgadas. De diámetro que facilitara su desplazamiento.

Medidas	Diámetro vertical	:1.90 m de altura
	Diámetro Horizontal	:1.20 m de largo
	Diámetro de fondo	:0.70 m
	Diámetro de Chasis	:0.60 m de altura x 1.10 x 0.70

Pintura Esmalte anticorrosivo de acuerdo al logotipo institucional de la municipalidad.

En la parte inferior del módulo se acondicionara una o dos puertas donde se puedan colocar los implementos y equipos de trabajo. El techo o cubierta de metal, lino pesado o de lino liviano.

Artículo 19°.- Los módulos para la venta de emoliente se ubicaran en vías públicas, veredas y otras áreas disponibles, las mismas que deberán permitir el tránsito fluido de automóviles y de los peatones, sin invadir las rampas para discapacitados

TITULO III

DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO Y AMBIENTAL

Artículo 20°.- Para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, se deberán sujetar a las siguientes normas y **prescripciones:**

- Las bebidas se expendrán en vasos o envases descartables.
- Los recipientes que los almacenan deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas y cubiertas de protección adecuada.
- Deberán contar con tachos para almacenar los desechos propios de la actividad.
- Cada vendedor (a) deberá usar un uniforme consiste en una chaqueta y gorra blanca (con el logo de la municipalidad), y guantes.
- La limpieza permanente de su módulo para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, deberán realizarlo hasta 5.0 metros a su alrededor, haciéndose responsable de los desechos que sus clientes arrojen en la vía pública.
- Higiene de la persona.
- Buena conservación, presentación e higiene de su equipo de trabajo.
- Respetar y hacer cumplir las disposiciones municipales sobre el ornato, sanidad ambiental y defensa civil.

TITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN

Artículo 21°.- El control del comercio ambulatorio será ejercido por la Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, a través de sus órganos de línea y administración especializados en el abastecimiento y comercialización, control del uso de la vía pública y normas sanitarias y ambientales.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000065

Artículo 22°.- A efectos de facilitar el control y supervisión la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, cada vendedor ambulante **está obligado:**

- Exhibir de forma visible sobre su indumentaria el respectivo carnet de autorización municipal.
- Identificar su mostrador y/o mueble de venta con su número de licencia en forma visible en la parte delantera del mismo
- Identificarse con el carnet sanitario.

Artículo 23°.- No podrán ser sujetos de autorización municipal y/o renovación los miembros de una misma familia o quienes cuenten con empleo fijo o negocio propio.

Artículo 24°.- El módulo de venta empleado por el vendedor ambulante, **no podrá:**

- Obstruir el paso de peatones, ni obstaculizar la visión de los conductores de vehículos, ni podrá ocupar espacios destinados al estacionamiento de vehículos.
- De impedir el libre acceso a la propiedad privada
- Ubicarse cerca a hidrantes de bomberos, rapas, cruceros peatonales, señalizaciones, entre otros
- Utilizar sombrillas de cualquier tipo o tamaño sobre o fuera de su módulo.
- Utilizar líneas de energía eléctrica provenientes de casas, departamentos o postes de alumbrado público u otras fuentes (Para iluminación interior o exterior) que pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- La sub gerencia de desarrollo económico aprobará el plano de disponibilidad y los espacios públicos para este tipo de actividad.

Artículo 25°.- No se permitirá menores de edad laborando o permaneciendo en el módulo de venta ejerciendo la actividad, en concordancia con el Código del Menor, en caso de comprobarse esta situación se procederá al retiro del módulo de vía pública, notificando administrativamente al autorizado y de reincidir se le suspenderá definitivamente la autorización municipal.

Artículo 26°.- Son obligaciones del **vendedor ambulante:**

- Presentar la documentación que le solicite la autoridad municipal
- Atender cortés y adecuadamente a la autoridad municipal cuando se le requiera
- Mantener esmerada higiene personal y carne sanitario vigente y visible
- Asistir a los cursos de capacitación que la municipalidad disponga o se les cite
- Formar parte de las brigadas de seguridad ciudadana y defensa civil
- Acercarse a la oficina correspondiente dentro de las 24 horas de recibida la notificación administrativa para hacer su descargo
- Otras que la municipalidad disponga.

Artículo 27°.- Se entiende por espacio comercial o zona autorizada para el comercio ambulatorio las siguientes calles, avenidas y jirones que se ubican en el radio urbano de la **ciudad de Huanta:**

- Jr. máximo Gomes 1^{ra} cuadra
- Jr. miguel Untiveros 4^{ta} y 5^{ta} cuadra
- Jr. Julio C. Tello 1^{ra} cuadra
- Av. Mariscal Castilla 3^{ra} a 5^{ta} cuadra - 7^{ma} a 10^{ma} cuadra
- Jr. Mariano Sosa 1^{ra} y 2^{da} cuadra
- Jr. Cahuide 1^{ra} y 2^{da} cuadra
- Jr. Tarapacá 4^{ta} cuadra hasta la - 7^{ma} cuadra
- Jr. Salvador Caveró 1^{ra} y 2^{da} cuadra
- Jr. Oswaldo N. Regal 3^{ra} y 4^{ta} cuadra
- Av. Andrés A. Cáceres de la 1^{ra} hasta la 4^{ta} cuadra
- Jr. Jaime Ayala Sulca de la 1^{ra} hasta la 4^{ta} cuadra
- Jr. Chaves Gavilán la 2^{da} cuadra
- Jr. Odilón Vega la 1^{ra} cuadra
- Jr. Fredy Valladares de la 1^{ra} hasta la 4^{ta} cuadra
- Av. Gervasio Santillana de la 5^{ta} hasta la 8^{va} cuadra
- Av. San Martín de la 4^{ta} hasta la 6^{ta} cuadra
- Jr. Ayacucho 1^{ra} cuadra
- Jr. Razuhuilca de la 7^{ma} y 8^{va} cuadra
- Jr. General Córdova la 5^{ta} y 6^{ta} cuadra
- Av. Circunvalación 2^{da} y 3^{ra} cuadra

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 28°.- Los trabajadores de emolientes, desayunos, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas realizarán las actividades comerciales ambulatorias bajo los siguientes horarios **según giro de negocios:**

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

F: 90000000

- Emolientes, desayunos y aguas medicinales naturales desde las 5:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. y en horas de la tarde de 5:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Anticuchos desde las 3:00pm. Hasta 10:00pm.
- Salchipapas desde las 5:00pm. Hasta 10:00pm
- Jugos de naranja y otros desde las 8:00 am. Hasta 4:00pm
- Churros y canchitas desde las 3:00pm. hasta 8:00pm
- Golosinas desde las 7:00 am. Hasta las 6:00pm
- Comidas típicas 7:00am. Hasta 10:00am

Artículo 29°.- La autorización municipal brindada es exclusivamente para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas, y no así de bebidas alcohólicas y afines.

Artículo 30°.- La municipalidad otorga autorización municipal para el comercio ambulatorio en la vía pública, por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico previa evaluación de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y prohibiéndose todo tipo de comercio ambulatorio informal, encargándose a la policía municipal para dar el cumplimiento de la ordenanza y de ser necesario con el apoyo de la Policía Nacional del Perú

Artículo 31°.- Esta terminantemente prohibido realizar la preparación de los alimentos (excepción de la fritura) y lavado de enceres en el espacio público autorizado.

Artículo 32°.- El vendedor ambulante de acuerdo al giro autorizado, deberá utilizar con carácter obligatorio, utensilios de acero inoxidable

Artículo 33°.- El maneje a utilizar el vendedor ambulante de acuerdo al giro de que comercializa es el siguiente:

- Vasos descartables de teknopor para bebidas calientes
- Vasos descartables para bebidas frías
- Servilletas de papel absorbentes blancas
- Sobres para despacho de Sanguches
- Bolsas Biodegradables para llevar alimentos
- Secadores de mano de algodón blanco
- Botellas y/o frascos transparentes para esencias y refrescos varios
- Baldes de acero quirúrgico para las infusiones o mates

TITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 34°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado con multa, clausura temporal o definitiva, de ser el caso. Las sanciones aplicables a cada infracción son las siguientes:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	Por instalar un módulo en la vía pública, sin contar con la autorización municipal	15%	Retiro
2	Por no contar con el carnet sanitario	5%	Clausura transitoria (15 días)
3	Por ejercer la venta ambulatoria en un lugar distinto a lo autorizado	15%	Retiro y clausura transitoria (30 días)
4	Por no guardar las características del módulo autorizado	15%	Clausura transitoria (10 días)
5	Por no realizar limpieza al lugar o espacio autorizado para desarrollar la venta de emolientes, desayunos, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas.	10%	Ninguna
6	Por exhibir publicidad en el lugar autorizado para desarrollar el comercio ambulatorio	5%	Clausura transitoria (10 días)
7	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de energía eléctrica u otros	20%	Ninguna

Artículo 35°.- La municipalidad cuando detecte que hay indicios razonables que se comercializa productos que constituyen un peligro para la vida y salud, independientemente de formular la denuncia ante las autoridades competentes por las faltas y delitos tipificados en el código penal o leyes especiales.

Artículo 36°.- El trabajador formal deberá estar uniformado de acuerdo a las especificaciones acordadas con cada AEO según el giro de negocio.

Juntos hacemos más ...!





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000063

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- La Municipalidad Provincial de Huanta, coordinara con las áreas e instituciones para fomentar y promover la mejora de las capacidades técnicas de manera integral al igual que su formalización.

Tercero.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad; para el funcionamiento de los módulos de comercio ambulatorio mediante la autorización municipal en los giros de negocio de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosina, ubicado en la vía pública del distrito de Huanta.

Cuarto.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de transportes y Sub Gerencia de Rentas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!